



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

MINISTERIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUERTO RICO

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 691/BCS/2006

C.A.: 16.275.714.1.2.56/2006

Bitácora: 09/KV-0020/03/22

Resolución No.

286

/ 2024

Ciudad de México, a

08 FEB 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **23 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PROPIEDADES LA JOLLA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-052/07**, respecto de una superficie de **1,189.40 m²** (un mil ciento ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Costa Azul, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **14 de noviembre de 2007**.

SEGUNDO.- Con fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución No. **2773/2018**, mediante la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión número **DGZF-052/07** a la persona moral denominada **PROPIEDADES LA JOLLA, S. DE R.L. DE C.V.** a favor de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PANAYARIANO,
REVOLUCIÓN Y DESARROLLO
DEL MAYAB

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006

C.A.: 16.27S.714.12.56/2006

Bitácora: 09/KV-0020/03/22

TERCERO.- Que con fecha **14 de marzo de 2022**, los **CC. ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y ALEJANDRA GUADALUPE VÁSQUEZ GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **DGZF-052/07**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO RICO
GOBIERNO DEL POBLITARIO,
DESARROLLO Y DEFENSA
DEL MEDIO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia

12/8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22

sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 691/BCS/2006

C.A.: 16.275.714.1.2.56/2006

Bitácora: 09/KV-0020/03/22

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) El día **23 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PROPIEDADES LA JOLLA, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-052/07**, respecto de una superficie de **1,189.40 m²** (un mil ciento ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Costa Azul, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **14 de noviembre de 2007**.

1

12
8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22

- b** Con fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución No. **2773/2018**, mediante la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión número **DGZF-052/07** a la persona moral denominada **PROPIEDADES LA JOLLA, S. DE R.L. DE C.V.** a favor de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**
- c** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y ALEJANDRA GUADALUPE VÁSQUEZ GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-052/07** quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Escritura Pública número 21,719 de fecha 28 de abril de 1992, pasada ante la fe pública del Licenciado Armando Galvez Perez Aragón, Notario Público No. 103, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada GRUPO SITRA, S.A. DE C.V., copia certificada de la Poliza número 216 de fecha 6 de octubre de 2020, pasada ante la fe pública de la Licenciada Martha Susana Rodriguez Aceves, Corredor Público No. 25, en el Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, mediante la cual se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2000 en el cual se procede autorizar el cambio de la razon social de la persona mora denominada GRUPO SITRA, S.A. DE C.V. para quedar como ICD SITRA, S.A. DE C.V., copia certificada de Escritura Pública número 196,796 de fecha 22 de febrero de 2017, pasada ante la fe pública del Licenciado Cecilio González Marquez, Notario Público No. 151, en la Ciudad de México, mediante la cual se Protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de febrero de 2017 en el cual se procedió otorgar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de Enrique Gerardo Martínez Guerrero, Alejandra Guadalupe Vásquez García y otros para ser ejercido idividual o conjuntamente y copia simple de credencial para votar con clave de elector VSGRAL77070914M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Alejandra Guadalupe Vásquez García, así como copia simple de credencial para votar con clave de elector MRGREN68110709H900 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Enrique Gerardo Martínez Guerrero, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 10 de feberero de 2022 suscrito por los **CC. ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y ALEJANDRA GUADALUPE VÁSQUEZ GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, con el que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22

se acredita su voluntad y las facultad suficiente para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- d) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la oficina de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **14 de marzo de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-052/07**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- e) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- f) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-052/07**, la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso de **protección** de la superficie de **1,189.40 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-052/07**, mismo que se describe a continuación:

1. Original de oficio sin numero de fecha **22 de febrero de 2022**, expedida por el Director Municipal de Ingresos del H. XIV Ayuntamiento de los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

" . . . HABIÉNDOSE REALIZADO UNA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA REVISIÓN DE OS REGISTROS DE PAGOS DE LA

1

2
8



MEDIO AMBIENTE

Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22**

BASE DE DATOS DE CONCESIONES DE ZONA FEDERAL, ESTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DERECHOS FEDERALES POR USO Y GOCE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE HASTA EL 6TO. BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021. . . ."Sic

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **14 de marzo de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-052/07**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a correr a partir del día **15 de noviembre de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.275.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-052/07** a la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **15 de noviembre de 2022**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-052/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada **ICD SITRA, S.A. DE C.V.** por conducto de sus Representantes Legales los **CC. ENRIQUE GERARDO MARTÍNEZ GUERRERO Y ALEJANDRA GUADALUPE VÁSQUEZ GARCÍA**, y/o autorizados los CC. Nenetzin Coral Rojas Alarcón, Claudia Alejandra Chávez Cadena, Cynthia Nallely Soledad Mejía, Erika Andreu Montalvo, Brandon Javier García Espinoza, Hannia Summers Saucedo, Rene Delgado Chapman y Adriana Sierra González, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Juan Salvador Agraz, número 65, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México**; así como señala los correos electrónicos: **nrojas@alafitayasociados.com**, **zona_federal@alafitayasociados.com**, **achavez@alafitayasociados.com** y **halafita@alafitayasociados.com** y el teléfono 2228438892; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de

8

2
8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 691/BCS/2006
C.A.: 16.27S.714.1.2.56/2006
Bitácora: 09/KV-0020/03/22**

Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur. Para su conocimiento
MAZF/MGT/JCO